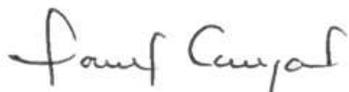


Msp

SECRETARIA: Pasa a despacho de la señora Juez, proceso pendiente de resolver solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 05 de agosto de 2021.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1128

Ref. Proceso ejecutivo laboral. Celia María Guevara de Valderrama Vs. Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Rad. 2018-00180-00.

Santiago de Cali, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe de secretaria, revisado el expediente se evidencia que mediante escrito que antecede la abogada de la entidad ejecutada solicita impulso del proceso.

Así las cosas, revisado el expediente observa el despacho que en audiencia de fecha 07 de marzo de 2019, mediante auto 278 esta Agencia Judicial declaró no probada la excepción de pago de la obligación, y ordenó seguir adelante con la ejecución, requiriendo a las partes alleguen la liquidación de crédito, conforme lo previsto en el artículo 446 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

De otro lado la Dra. María Juliana Mejía Giraldo, representante legal suplente de la firma Mejía y Asociados Abogados Especializados S.A.S. allega escritura pública No. 3.373 del 03 de septiembre de 2019 de la Notaría novena del círculo de Bogotá para que se le reconozca personería y actúe en nombre y representación de la entidad demandada Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Verónica Pinilla Castebianco.

En virtud de lo anterior Jueza Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1.- Estese la memorialista al auto 278 del 07 de marzo de 2019, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2.- Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258, para que actúe como apoderada de Colpensiones, quien a su vez sustituye a la abogada Verónica Pinilla Casteblanco, identificada con C.C. No. 1.130.599.947 y portadora de la T.P. No. 206.062 para que actúe como apoderada de la entidad demandada Colpensiones.

Notifíquese

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7082fe5e228b3d694a712c32539b6aaa925cd5f61bee3940e0caff6b4153288f

Documento generado en 05/08/2021 10:39:34 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**